

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE – FORTALEZA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA

CUT. 175541 -2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072 /2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

BARRANCA, 17 NOV 2016

VISTO:

El Informe N° 018-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/PCG., en la cual se dispone anular el recibo N° 2016003866, emitido a nombre de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Halcón de Gorgor N° 20 Lima, por la suma de S/. 216.30 soles; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 72° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos señala en el numeral 1), que son causales de revocación de los derechos de uso, la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica del agua por uso o del derecho de vertimiento, de las tarifas de agua o de cualquier otra obligación económica con la Autoridad Nacional;

Segundo: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Tercero: Mediante, Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprueban los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016; mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI; se rectificó el texto del numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI;

Cuarto: El numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, dispone que a) La Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Oficina de Administración, a través del servicio de mensajería u otro medio, hará entrega en el domicilio del usuario, el recibo de pago para su respectiva cancelación dentro los treinta (30) días hábiles de emitido, b) Las Administraciones Locales de Agua, prestaran su apoyo en la entrega de los recibos de pago que les sean emitidos por la Unidad de Cobranza de Retribución económica de la Oficina de Administración y c) Las Administraciones Locales de Agua dentro su ámbito respectivo, resolverán los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presenten respecto a los recibos materia de cobranza,



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072 -2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

previo informe del órgano competente cuando corresponda, con la sola excepción de variación de domicilio de los usuarios a cargo de la Unidad Cobranza de Retribución Económica. Los procedimientos se rigen supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Quinto: Mediante, el inciso c) del numeral 6.2.2 de la Directiva General N° 004-2016-ANA-J, aprobado con la Resolución Jefatural N° 187-2016-ANA, señala que recibido el informe, la Unidad de Cobranza de Retribución Económica procederá a su emisión respectiva, así como, su puesta en conocimiento y/o notificación a los usuarios que cuenten con domicilio dentro del radio urbano de las ciudades a nivel nacional; o, según corresponda, remitirá a las Administraciones Locales de Agua, de los usuarios que se encuentren fuera del citado radio urbano, Asimismo, hará de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua y Unidad de Contabilidad, el monto total puesto en cobranza y numero de recibos emitidos.

Sexto: Mediante el inciso e) del numeral 6.2.2 de la Directiva General N° 004-2016-ANA-J, dispone que la Administración Local de Agua, resolverán las reclamaciones mediante acto administrativo, se hará de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua, Unidad de Cobranza de Retribución Económica, así como, a la Dirección de Línea correspondiente y cumplimiento de lo decidido; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el recibo N° 2016003866, emitido a nombre de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Halcón de Gorgor N° 20 Lima, como uso de agua industrial por un volumen de 3,000 metro cúbicos y por la suma de S/. 216.30 soles, correspondiente a la retribución económica por uso de agua con fines no agrarios, correspondiente al año fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitir un nuevo recibo a nombre de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Halcón de Gorgor N° 20 Lima, como uso de agua poblacional por un volumen de 3,000 m³.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. JORGE DAMIAN ALBUJAR PECHE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA